



**MUNICIPIO DE
ALDEA SAN ANTONIO**

SAN MARTIN 385

Telefax: (03446) 497009 / 497103 / 497168

www.munialdea.gov.ar / E-mail: munialdea@urdi.com.ar

(E2827BJA) Villa San Antonio - Entre Ríos

DECRETO N° 019/2020

Aldea San Antonio, 27 de enero de 2020

OTORGAR INCREMENTO DE HABERES.

VISTO

Las remuneraciones vigentes en el Escalafón Salarial Municipal creado por Ordenanza N° 1116/2005 de fecha 30/09/2005, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO

Que el último incremento de haberes data del mes de septiembre de 2019 otorgado mediante Decreto N° 141/2019 de fecha 02-09-2019.

Que se ha efectuado un análisis de la situación económico-financiera del municipio como así también se ha tenido en cuenta fundamentalmente que se ha profundizado la pérdida del poder adquisitivo del asalariado por cuanto el Presidente Municipal consideró oportuno aplicar un incremento del diez por ciento (10%) sobre la Escala Salarial Municipal vigente en forma escalonada cuyos porcentajes de incremento será acumulativo, estableciéndose un incremento del cinco por ciento (5%) retroactivo al 01-01-2020 e igual porcentaje a partir de 01-02-2020.

Que el incremento dispuesto será aplicable a todas las relaciones laborales del municipio que perciban sus emolumentos conforme a las categorías del Escalafón Salarial Municipal.

Que el incremento será extensivo a los entes autárquicos y autónomos del Municipio de Aldea San Antonio que adhieran a la misma.

Que además, se incrementarán en igual porcentajes los valores inherentes al Régimen de Comisiones de Servicios, aprobado por Ordenanza N° 861/2004, como lo establece la Ordenanza N° 2268/2011 (19-05-2011) en su artículo 2° y de igual manera los valores de los montos del Reglamento de Contrataciones establecidas en el artículo 2° de la Ordenanza N° 2373/2011 (06-12-2011).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDEA SAN ANTONIO EN USO DE SUS FUNCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a partir del 01 de enero de 2020, un incremento del cinco por ciento (5%) sobre los haberes básicos de la Escala Salarial del Escalafón General creado por Ordenanza N° 1116/2005 de fecha 30/09/2005, cuya última modificación fue realizada mediante Decreto N° 141/2019 de fecha 02/09/2019, quedando sus valores básicos fijados según el Anexo I que se adjunta al presente y forma parte integrante de la misma, alcanzando esta mejora al personal de planta permanente y temporaria que perciban sus haberes dentro de las categorías del Escalafón

VICTOR ALEJANDRO MOHR
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Aldea San Antonio



MAURO DIAZ CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Aldea San Antonio



**MUNICIPIO DE
ALDEA SAN ANTONIO**

SAN MARTIN 385

Telefax: (03446) 497009 / 497103 / 497168

www.munialdea.gov.ar / E-mail: munialdea@urdi.com.ar

(E2827BJA) Villa San Antonio - Entre Ríos

DECRETO N° 019/2020

Aldea San Antonio, 27 de enero de 2020

Municipal y profesionales y funcionarios con honorarios y sueldos sujetos a las categorías del mismo.-

ARTÍCULO 2°: Otorgar con efecto a partir del 01 de febrero de 2020, un incremento del cinco por ciento (5%) sobre los haberes básicos de la Escala Salarial del Escalafón General de carácter acumulativo con el incremento dispuesto en el artículo 1°, quedando sus valores básicos fijados según el Anexo II que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma, alcanzando esta mejora al personal de planta permanente y temporaria que perciban sus haberes dentro de las categorías del Escalafón Municipal y profesionales y funcionarios con honorarios y sueldos sujetos a las categorías del mismo.-

ARTÍCULO 3°: Aplicar en igual tiempo y forma los incrementos establecidos en los artículos 1° y 2°, sobre del adicional no remunerativo no bonificable vigente establecido en la Ordenanza N° 1881/2009 (27-04-2009).- para el agente municipal que desempeña el cargo de rector del Instituto de Estudios Superiores San Antonio.-

ARTÍCULO 4°: Aplicar en igual tiempo y forma los incrementos establecidos en los artículos 1° y 2°, sobre los valores inherentes al Régimen de Comisiones de Servicios (aprobado por Ordenanza N° 861/2004), como lo establece la Ordenanza N° 2268/2011 (19-05-2011) en su artículo 2°.

ARTÍCULO 5°: Aplicar en igual tiempo y forma los incrementos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente, sobre los valores inherentes al Reglamento de Contrataciones, como lo establece la Ordenanza N° 2373/2011 de fecha 06-12-2011, Primera Parte- Capítulo I, en su artículo 2°.

ARTÍCULO 6°: Hacer extensiva su aplicación a los entes autárquicos y autónomos del Municipio de Aldea San Antonio que adhieran a la misma.

ARTÍCULO 7°: Imputase el gasto emergente de la presente norma en las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8°: Remitir copia a Contaduría Municipal para su aplicación, y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Aldea San Antonio y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio para su consideración.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.

VICTOR ALEJANDRO MOHR
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Aldea San Antonio



MAURO DIAZ CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Aldea San Antonio